



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE QUEJA

EXPEDIENTE: RQ-PP-36/2021.

RECURRENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03 CON CABECERA EN CABORCA, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR EL C. LUIS MARTÍN ROSAS HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL REFERIDO CONSEJO, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: "*CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE ESA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA, REALIZADOS POR EL 03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE SONORA*".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL DE REFERENCIA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO ... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... DE IGUAL FORMA SE TIENE A LA RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RQ-PP-36/2021... PROCEDA EL SECRETARIO GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 354 FRACCIÓN I Y 360 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, A REVISAR SI SE DA CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS

DIVERSOS ARTÍCULOS 327 Y 358 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----



LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con dos escritos ambos de fecha veintidós del mes y año en curso, suscritos por la C. Rebeca Edwviges Ortíz Espinoza, Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 03 de Caborca, Sonora, mediante los cuales, el primero de ellos remite un Recurso de Queja promovido por el C. Luis Martín Rosas Hernández, representante propietario del Partido Acción Nacional ante dicho Consejo, constancias de publicitación, así como un escrito de tercero interesado, entre otras documentales, el segundo contiene informe circunstanciado; de igual manera, doy cuenta con escrito de tercero interesado, firmado por el C. Darbé López Mendivil, representante propietario del Partido MORENA, recibido en oficialía de partes de este Tribunal Electoral en fecha diecisiete de junio del año que transcurre. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el primer escrito de cuenta, suscrito por la C. Rebeca Edwviges Ortíz Espinoza, Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 03 de Caborca, Sonora, se tiene al respectivo Consejo Distrital remitiendo el escrito que contiene un Recurso de Queja promovido por el C. Luis Martín Rosas Hernández, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el referido Consejo, constante de catorce fojas útiles y anexos, mediante el cual impugna **“Cómputo Distrital de la Elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de esa elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva, realizados por el 03 Consejo Distrital Electoral correspondiente al Estado de Sonora.”**; medio de impugnación que dio a conocer a este Tribunal mediante aviso de interposición, remitido a nuestras cuentas de correo electrónico notificaciones@teesonora.org.mx y oficialiateesonora@gmail.com, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; asimismo, remite las constancias de trámite de publicitación, así como un escrito de tercero interesado firmado por la C. María Alicia Gaytán Sánchez, en su carácter de Diputada electa por el principio de mayoría relativa en el Distrito 3, de Caborca, Sonora, entre otras documentales recabadas con motivo de la recepción del recurso de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la Consejera Presidenta del Consejo Distrital de referencia, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Quiroz y Mora, entre calles 4 y 5 local 7B, del municipio de Caborca, Sonora, autorizando para intervenir en el presente procedimiento, en los más amplios términos, a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes y Vezna Lily Urbina Mladosich.

Asimismo, téngase al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Ignacio Pesqueira 542, entre Arizpe y Picacho, Residencial de Anza, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. Uriel Francisco Durazo González y Salvador García Fregoso.

De igual manera, visto el segundo de los escritos de cuenta, firmado por la Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 03 de Caborca, Sonora, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos del presente expediente para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

RQ-PP-36/2021.

Por otra parte, visto el escrito de tercero interesado, firmado por el C. Darbé López Mendivil, representante propietario del Partido MORENA, recibido en oficialía de partes de este Tribunal Electoral en fecha diecisiete de junio del año que transcurre, téngase por recibido el escrito de referencia, mismo que se ordena agregar al presente expediente y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RQ-PP-36/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354 fracción I y 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RQ-PP-36/2021; que tuvo a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiséis de junio de dos mil veintiuno

**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

